UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA: ABOGACIA

DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

Año 2022

ASIGNATURA:

DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL

Equipo de Cátedra:

Profesor Adjunto Interino (encargado de cátedra): Dr. Fernando Sánchez Freytes

Ayudante de docente: Dr. Maximiliano Camarda

Ayudante de docente: Dr. Luis Ceserani

Ayudante de docente: Dr. Pedro Urra

Ayudante de docente (interina): Dra. María Victoria Bou Abdo

Ayudante adscripto: Dr. Gastón Pierroni

Correos electrónicos del cuerpo de docentes:

fsanchezfreytes@yahoo.com.ar

lceserani@jusrionegro.gov.ar

mcamarda@jusrionegro.gov.ar

urra@jusrionegro.gov.ar

gpierroni@jusrionegro.gov.ar

mbouabdo@jusrionegro.com.ar

a) Notas específicas:

Carácter de la asignatura: obligatoria

Régimen: cuatrimestral

Carga horaria semanal: seis horas

Carga horaria cuatrimestral: noventa y seis horas

Modalidad: teórico-práctico (tanto para el régimen de promoción, regular o libre)

Dictado de la asignatura: primer cuatrimestre del año lectivo

b) Competencia a desarrollar. Fundamentos:

El dictado de esta asignatura pretende desarrollar, en los estudiantes, competencias para incorporar nuevos conocimientos de Derecho Penal Parte Especial, relacionarlos con los ya adquiridos a lo largo de la carrera, y transferirlos, luego, a la resolución de situaciones problemáticas, con una clara perspectiva ética y humanista, preparándolos para la vida profesional.

La Cátedra pretende desarrollar en los alumnos y en las alumnas competencias humanoprofesionales para:

- ° Análisis y razonamiento crítico jurídico
- ° Solución de problemas y toma de decisiones jurídicas sistemáticas
- ° Práctica jurídica orientada éticamente

c) Objetivos:

1. Objetivos generales:

Que el alumno y la alumna sean capaces de:

- ° Analizar jurídicamente los principios, normas, doctrina y jurisprudencia de Derecho Penal Parte Especial, desde la perspectiva del derecho humanitario, de rango constitucional-convencional (Pactos, Tratados y Convenios Internacionales).
- ° Inferir del eje esencial de la asignatura, cómo fue evolucionando el Derecho Penal Parte Especial, con sus primeros pensamientos en doctrina y jurisprudencia acerca de lo que fue "cada ilícito", para luego dar paso al delito actual, el previsto en el Código Penal de hoy, y cómo se interpreta éste en base a corrientes doctrinarias vigentes y al criterio sustentado de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- ° Transferir y aplicar conocimientos en la solución de situaciones conflictivas (presencia de un delito), para una toma de decisiones jurídicas sistemáticas, con fundamento ético.
- ° Desarrollar el espíritu crítico mediante la resolución permanente, como actividad aúlica, de casos prácticos o presentación de ejemplos (reales o ficticios) que integren los conocimientos y exijan la aplicación de los principios y normas de esta asignatura.
- ° Orientar la práctica jurídica con conciencia y responsabilidad social, respecto al abordaje de los problemas del Derecho Penal Parte Especial, teniendo en cuenta la necesidad de un tratamiento interdisciplinario y de mediación (resoluciones alternativas de conflictos).

2. Objetivos específicos:

Que el alumno y la alumna sean capaces de:

- ° Conocer y aplicar las regulaciones y principios fundamentales, posiciones doctrinarias y tendencias actualizadas de la jurisprudencia y de las instituciones básicas vigentes del Derecho Penal Parte Especial en nuestro país.
- ° Establecer las relaciones entre las instituciones de nuestra asignatura con las normas del Derecho Penal Parte General y el Derecho Procesal Penal.
- ° Adquirir habilidad en el diseño de escritos judiciales y vivenciar la actuación del procedimiento judicial.

- ° Reafirmar la habilidad en la búsqueda tradicional e informatizada de datos.
- ° Adquirir las destrezas en el manejo de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, el Código Penal y leyes complementarias (Contrabando, Estupefacientes, etc.), en la exposición sistemática de las ideas y en el empleo de una terminología adecuada, teniendo en cuenta la coherencia de las fuentes de las nuevas reformas legislativas.
- ° Tomar conciencia en el debate de las ideas, del sentimiento de la persona humana que comete (victimario) y sufre el delito (víctima).
- ° Formar una posición crítica y superadora del Derecho vigente, en un marco democrático de reflexión.

d) Metodología. Fundamentos y evaluación:

1- Metodología y Fundamentos:

La importancia de presentar todos estos contenidos, en forma de red, es que se permite una mayor relación de toda la materia. Es decir, facilita la reflexión y comprensión de la asignatura, afianzando los conceptos estudiados, y favorece la proyección de los contenidos.

Además de las clases, que se denominan "dinámicas", no se descartan ensayos de trabajos grupales, la resolución de casos prácticos, y ofrecimientos de "teorías" de labor penal, para volcarlas luego en presentación hipótesis de "acusación-defensa-prueba- sentencia".

Se concreta en clases teórico-prácticas de dos horas, tres veces por semana en el cuatrimestre asignado, con asistencia obligatoria, conforme reglamentación vigente, a cargo de la totalidad de los docentes de la Cátedra.

Se plantea la exposición oral dinámica por el docente a cargo, sobre bolillas troncales que se han seleccionado previamente hacia cada uno de ellos.

Las clases sirven además para que los alumnos/alumnas se saquen todo tipo de dudas acerca del contenido de lo que se enseña en clase.

Los docentes también, antes y después de la clase respectiva, se encuentran a disposición de los alumnos/alumnas para evacuar todo tipo de consulta, sea sobre el contenido de la asignatura o relacionado con la bibliografía a utilizar. En el primer día del cuatrimestre, el alumno/alumna es informado acerca de cómo se compone la Cátedra (cuerpo de docentes), en cuáles días de la semana hay clases y sus respectivos horarios, cuándo son las fechas del primer y segundo parcial, como sus contenidos respectivos, y la fecha de promoción de la asignatura (con su correspondiente contenido). Además, se les informa la bibliografía a utilizar, y los requisitos para obtener la promoción, la regularidad, o el quedar libre en la materia en condición de alumno/alumna.

2- Régimen de Cursado. Evaluación:

- La Cátedra evalúa la actividad diaria del alumno, su presencia en el aula, su comportamiento y su participación en clase.
- Hay dos tomas de parciales en el cuatrimestre, de tipo escrito, con preguntas abiertas, cerradas, verdad ero-falso-, para completar, y/o con opciones de respuestas (señalando la correcta), desde un punto de vista teórico o práctico (ej., se le ofrece un caso, real o ficticio).

- El alumno/alumna obtiene la "promoción", la "regularidad" o el estado de "libre", en el modo en que está reglamentada la cuestión en la normativa vigente de la Universidad y/o Facultad.

- Requisitos para promocionar o regularizar la materia:

- I) Para "promocionar" la materia se necesita aprobar ambos parciales y el caso práctico de taller con una nota/calificación mínima de "7" (*ver arts. 21 y 32, Ordenanza nro. 0273, del 20/12/2018 del Consejo Superior de la U.N.Co.*); dichas notas se obtienen individualmente por la suma aritmética lograda en cada parcial y caso práctico, sin excepción alguna. Asimismo, el Coloquio deberá ser aprobado con una nota/calificación mínima de "7".
- II) Para "regularizar" la materia se necesita aprobar ambos parciales y el caso práctico de taller con una nota/calificación mínima de "4" (ver arts. 21 y 32, Ordenanza nro. 0273, del 20/12/2018 del Consejo Superior de la U.N.Co.); dichas notas se obtienen individualmente por la suma aritmética lograda en cada parcial y caso práctico, sin excepción alguna.
- III) En caso de no obtenerse este último puntaje sobre los parciales (no incluye el caso práctico de taller) el alumno o alumna que aspire ser "regular" deberá acceder a un <u>recuperatorio escrito u oral</u>, el que se tomará el día que la Cátedra indique con suficiente antelación, y deberá obtenerse una calificación "mínima de 4"; esta nota se obtiene por la suma aritmética lograda en su labor, sin excepción alguna (*ver arts. 21 y 32 Ord. 0273, ya citada*).
- IV) Será también requisito para "regularizar" la materia el realizar en tiempo y forma los "casos de Taller Práctico" que cada uno de los docentes de la Cátedra le proporcione al alumno/alumna (SE DEJA CONSTANCIA que tanto los temas, material, condiciones de entrega en tiempo -sin excepción alguna- y consignas de estos trabajos a efectuar, serán aportados por los Docentes con suficiente antelación). La omisión injustificada del alumno/alumna hacia estos requisitos de cursado (de promoción o de regular), provocará que quede en condición de "libre".

V) **ADVERTENCIA**:

- 1- El alumno o alumna que tenga que rendir examen final como "regular" o "libre" (sea en modo presencial o virtual) tiene como contenido de estudio LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA de la materia, debiendo extraer el primero de ellos -a su inicio- "dos bolillas" al azar. El restante, rendirá de manera idéntica al alumno/alumna regular, pero previo a hacerlo deberá realizar un "examen escrito" y obtener aquí una calificación mínima de "cuatro" (ver art. 33, Ordenanza nro. 0273, del 20/12/2018 del Consejo Superior de la U.N.Co.).
- 2- El material de estudio es, entre otros textos, EL MANUAL DE LA CÁTEDRA (a mayor abundamiento, ver Programa Oficial de la Materia).

e) <u>Comunicación entre docentes-alumnos/alumnas</u>: Al inicio de este programa se han consignado los correos electrónicos del Cuerpo de Docentes, para evacuaciones diarias de citas, dudas y/o consultas varias, relacionadas con la materia.

BOLILLA UNO

Delitos contra las personas:

Bien jurídico protegido. Homicidio simple (art. 79). Homicidios calificados (art. 80). Nuevos delitos de género (Ley 26791) Circunstancias especiales de atenuación (art. 80 in fine, primer párrafo) Improcedencia (art. 80 in fine, segundo párrafo) Homicidio emocional (art. 81 1. "a") Homicidio preterintencional (art. 81 1. "b") Infanticidio (art. 81 2.) (derogado por ley 24.410) Homicidio atenuado (art. 82) Instigación y ayuda al suicidio (art. 83) Homicidio culposo (art. 84) y Homicidio culposo agravado (art. 84 bis) Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo (Ley 27610): modificación al artículo 85, la incorporación del nuevo artículo 85 bis, la sustitución de los arts. 86, 87 y 88 del Código Penal de la Nación. Lesiones leves (art. 89) Lesiones graves (art. 90) Lesiones gravísimas (art. 91) Lesiones agravadas (art. 92) Lesiones atenuadas (art. 93) Lesiones culposas (art. 94) y Lesiones culposas agravadas (art. 94 bis). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA DOS

Delitos contra las personas (continuación):

Homicidio o lesiones graves, o gravísimas en riña (art. 95) Lesiones leves en riña (art. 96) Duelo regular (art. 97) Duelo irregular (art. 98) Coacción y vilipendio en el duelo (art. 99) Excepciones a la no punibilidad del desafío: finalidad pecuniaria e inmoral (art. 100) Punibilidad del combatiente desleal o traicionero (art. 101) Alevosía de los padrinos (art. 102) Duelo a muerte (art. 103) Abuso de armas. Disparo de arma de fuego sin herir. Disparo de arma de fuego con herida. Agresión con cualquier arma (art. 104) Agravantes y atenuantes (art. 105) Abandono de personas (art. 106) Abandono. Agravación por el vínculo (art. 107) Omisión de auxilio (art. 108). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA TRES

Delitos contra el honor:

Bien jurídico protegido (según reforma por Ley 26551). Calumnia (art. 109) Injuria (art. 110) La prueba de la verdad (art. 111) Injuria equívoca o encubierta (art. 112; derogado por Ley 26551). Publicación o reproducción de injurias y/o calumnias (art. 113) Difusión de la ofensa. Publicación reparatoria (art. 114) Injurias enjuicio (art. 115) Injurias recíprocas (art. 116) Retractación de la injuria o calumnia (art. 117) Registración y suministro de datos personales falsos (art. 117 bis; el inciso 1 derogado por Ley 26338). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA CUATRO

Delitos contra la integridad sexual:

Delito contra la integridad sexual. Bien jurídico protegido. Abuso sexual simple (art. 119, primer párrafo) Abuso sexual gravemente ultrajante (art. 119, segundo párrafo) Abuso sexual con acceso carnal (art. 119, tercer párrafo) Hiperagravantes (art. 119, cuarto párrafo) Estupro por prevalimiento (art. 120) Agravantes (art. 120, segundo párrafo) Agravantes en casos de los arts. 119 y 120 (art. 124) Delitos previstos en el art. 128, primero, segundo y tercer párrafo. Menores (art. 128) Exhibiciones obscenas (art. 129) Agravantes (art. 129 in fine) Rapto propio (art. 130, primer párrafo) Rapto impropio (art. 130, segundo párrafo) Rapto de menor impúber (art. 130, tercer párrafo) El Delito de *Grooming* (art. 131) Ejercicio de la acción penal (art. 132) Agravantes por la calidad de las personas mencionadas en el art. 133 (art. 133 in fine). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA CINCO

Delitos contra la integridad sexual (continuación):

Promoción y facilitación de la corrupción de menores (art. 125) Promoción y facilitación de la prostitución de personas (art. 125 bis) Agravantes de la prostitución o facilitación de la prostitución de personas (art. 126) Explotación económica del ejercicio de la prostitución de la víctima. Agravantes (art. 127). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA SEIS

Delitos contra el estado civil:

Bien jurídico protegido. Matrimonio ilegal bilateral (art. 134) Matrimonio ilegal unilateral. Simulación de matrimonio (art. 135) Conductas punibles del Oficial Público del Registro Civil (art. 136) Consentimiento ¡legal al menor (art. 137) Supresión y suposición del estado civil (art. 138) Supresión y suposición del estado civil agravado (art. 139) Intermediación prohibida (art. 139 bis). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA SIETE

Delitos contra la libertad:

Bien jurídico protegido. Reducción a esclavitud o servidumbre (art. 140) Privación ¡legal de la libertad (art. 141) Privación de la libertad agravada (art. 142) Sustracción, retención u ocultamiento de persona (art. 142 bis) Desaparición forzada de personas (art. 142 ter) Privación y restricción ¡legal de la libertad por funcionario público (art. 143) Agravantes de la restricción de libertad por funcionario público (art. 144) Privación abusiva de libertad, vejaciones, severidades y apremios ilegales (art. 144 bis). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA OCHO

Delitos contra la libertad (continuación):

Torturas (art. 144 tercero) Omisión de evitar o denunciar torturas (art. 144 cuarto) Torturas posibilitadas por negligencia (art. 144 quinto) Plagio político -conducción fuera c de las

fronteras- (art. 145) Trata de personas para explotación, (art. 145 bis). Agravantes de la trata de explotación (art. 145 ter) e incidencia en estos delitos de la Ley 26.364, sobre prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas, m Sustracción y retención de menores (art. 146) No presentación y desaparición de menores (art. 147) Inducción a la fuga de menores (art. 148) Abuso del trabajo infantil (art. 148 bis) Ocultación de menor sustraído (art. 149) Amenazas y coacciones (art. 149 bis) Coacciones agravadas (art. 149 ter) Violación de domicilio (art. 150) Allanamiento de domicilio, allanamiento ¡legal o allanamiento ¡legal de domicilio (art. 151) Casos de justificación (art. 152) Acceso indebido a comunicaciones ajenas y su información o publicación (art. 153) Intrusismo informático (art. 153 bis) Abuso del cargo (art. 154) Publicación ¡legal de comunicación con otro destino (art. 155) Revelación de secreto profesional (art. 156) Divulgación de actuaciones secretas (art. 157) Acceso y divulgación de información en banco de datos (art. 157 bis). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA NUEVE:

Delitos contra la libertad de trabajo y asociación:

Bien jurídico protegido. Compulsión a la huelga, boicot o "lock-out". Compulsión asociativa (art. 158). Concurrencia desleal (art. 159). Delitos contra la libertad de reunión: bien jurídico protegido, e impedimento y turbación de reunión (art. 160). Delitos contra la libertad de prensa: bien jurídico protegido, e impedimento o estorbo a la circulación de publicaciones (art. 161). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA DIEZ

Delitos contra la propiedad:

Bien jurídico protegido. Hurto simple (art. 162) Hurtos calificados (art. 163) Agravante genérica (art. 163 bis) Robo simple (art. 164) Robo con resultado de muerte (art. 165) Robos calificados (art. 166) Robos calificados (art. 167) Agravante genérica (art. 167 bis) Abigeato (art. 167 ter) Abigeato agravado (art. 167 quáter) Agravante (art. 167 quinqué) Extorsión propiamente dicha y extorsión documental (art. 168) Extorsión mediante amenazas de imputaciones contra el honor o de violación de secretos (art. 169) Secuestro extorsivo (art. 170) Extorsión mediante sustracción de cadáver (art. 171). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA ONCE

Delitos contra la propiedad (continuación):

Estafa (art. 172) Casos especiales de defraudación (art. 173) Defraudaciones agravadas (art. 174) Consentimiento y concurso (art. 174 bis; observado por el RE.N.) Defraudaciones atenuadas (art. 175) Usura (art. 175 bis) Quiebra fraudulenta (art. 176) Quiebra culposa (art. 177) Quiebra de personas jurídicas y liquidación sin quiebra de entidades financieras. Responsabilidad de cooperadores en conductas fraudulentas o culposas (art. 178) Concurso civil fraudulento e insolvencia fraudulenta (art. 179) Colusión (art. 180) Usurpación de inmuebles (art. 181) Usurpación de aguas (art. 182) Daño simple (art. 183) Daños agravados

(art. 184) Excusas absolutorias (art. 185). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA DOCE

Delitos contra la seguridad pública, contra la seguridad del tránsito y de los medios de transporte y comunicación, y contra la salud pública:

Bien jurídico protegido. Incendio, explosión e inundación. Daño a bienes rurales (art. 186) Estrago (art. 187) Peligro de desastre. Entorpecimiento de defensas (art. 188) Estrago culposo (art. 189) Fabricación o tenencia de materiales peligrosos (art. 189 bis) Naufragio, varamiento o desastre aéreo (art. 190) Atentados ferroviarios (art. 191) Interrupción del telégrafo o del teléfono ferroviario (art. 192) Arrojamiento de cuerpos contundentes contra un tren (art. 193) Participación no autorizada en prueba de velocidad o de destreza con vehículo automotor (art. 193 bis; según Ley 27.347) Entorpecimiento de servicios públicos (art. 194) Abandono de servicio (art. 195) Accidente culposo (art. 196) Interrupción y entorpecimiento de comunicaciones telegráficas o telefónicas (art. 197). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA TRECE

Delitos contra la seguridad pública, contra la seguridad del tránsito y de los medios de transporte y comunicación, y contra la salud pública (continuación):

Piratería (art. 198) Piratería agravada (art. 199) Alteración peligrosa de aguas potables, alimentos o medicinas (art. 200; conforme Ley 26524) Tráfico de medicamentos o mercaderías peligrosas para la salud (art. 201; según Ley 26524). Agravantes (art. 201 bis, Ley 26524). Propagación de una enfermedad peligrosa y contagiosa (art. 202; según Ley 26524) Tipo culposo (art. 203, según Ley 26524) Suministro infiel de medicamentos (art. 204, según Ley 26524) Omisión culposa de requerir o archivar recetas (art. 204 bis, según Ley 26524) Posibilitamiento de la comisión de hechos o delitos previstos en el art. 204 (art. 204 ter, según Ley 26524) Venta de medicamentos que requieren receta por persona no autorizada (art. 204 quáter, según Ley 26524). Artículo 204 quinquies (según Ley 26524). Violación de medidas contra epidemias (art. 205) Violación de leyes de policía sanitaria animal (art. 206) Sanción complementaria (art. 207) Ejercicio ilegal de la medicina (art. 208). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA CATORCE

Delitos contra el orden público:

Bien jurídico protegido. Instigación pública a cometer delitos determinados (art. 209) Incitación pública a la sustracción al servicio militar. Agravante (art. 209 bis) Asociación ilícita (art. 210) Asociación ilícita agravada (art. 210 bis) Intimidación pública propiamente dicha (art. 211) Incitación a la violencia colectiva (art. 212) Apología del crimen (art. 213) Agrupaciones con fines de lucha ideológica (art. 213 bis). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA QUINCE

Delitos contra la seguridad de la Nación:

Bien jurídico protegido. Traición (art. 214) Traición agravada (art. 215) Conspiración para la traición (art. 216) Exención de pena por revelación a la autoridad n (art. 217) Actos contra aliados (art. 218) Provocación de hostilidades o de enemistad internacional (art. 219) Violación de compromisos internacionales (art. 220) Violación de inmunidades (art. 221) Revelación de secretos, espionaje propiamente dicho y menosprecio a los símbolos argentinos (art. 222) Revelación culposa de secretos (art. 223) Reproducciones prohibidas e intrusión (art. 224) Infidelidad diplomática (art. 225). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA DIECISESIS

Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional:

Bien jurídico protegido. Atentado contra la vida democrática o la independencia económica de la Nación, con agravación por conducción militar (art. 226) Amenaza pública de rebelión (art. 226 bis) Concesión de poderes tiránicos o traición a la patria (art. 227) Consentimiento y colaboración en los atentados contra el orden constitucional y la vida democrática (art. 227 bis) Agravante genérica por poner en peligro la vigencia de la Constitución Nacional (art. 227 ter) Ejecución de mandamientos papales sin pase del gobierno (art. 228) Sedición propiamente dicha (art. 229) Motín (art. 230) Desistimiento impropio de la rebelión (art. 231) Punición de los promotores y directores (art. 232) Conspiración (art. 233) Seducción de tropas y usurpación de mando (art. 234) Infracción al deber de resistencia (art. 235) Concurso con otro delito (art. 236). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA DIECISIETE

Delitos contra la administración pública:

Bien jurídico protegido. Atentado contra la autoridad (art. 237) Agravantes del atentado a la autoridad (art. 238) Atentado contra la superioridad. Agravantes (art. 238 bis) Resistencia y desobediencia a la superioridad. Agravantes (art. 238 ter) Resistencia y desobediencia a la autoridad o a quien la asista (art. 239) Equiparación del particular a funcionario público (art. 240) Violación de normas emitidas por la autoridad militar (art. 240 bis) Atentado menor. Perturbación del ejercicio de funciones públicas. Impedimento o estorbo de un acto funcional (art. 241) Atentados contra la autoridad militar (art. 241 bis) Violación de fueros (art. 242) Incumplimiento de los deberes procesales (art. 243) Desacato (art. 244; derogado por ley 24.198). Simulación de delito (art. 245). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA DIECIOCHO

Delitos contra la administración pública (continuación):

Usurpación de autoridad (art. 246) Usurpación de títulos y honores (art. 247) Abuso de autoridad en sentido propio (art. 248) Comercialización de ganado. Incumplimiento de normas (art. 248 bis) Omisión o retardo de actos de oficio. Incumplimiento o violación de los deberes de funcionario público (art. 249) Violación de deberes de autoridad militar (art. 249 bis) Omisión o retardo de auxilio legalmente requerido (art. 250) Abandono y omisión de

deberes de autoridad militar (art. 250 bis) Requerimiento de asistencia de fuerza pública contra la ejecución de actos legítimos de autoridad (art. 251) Abandono de cargo (art. 252; modificado por ley 27079) Proposición, nombramiento y aceptación ilegal de cargo público (art. 253) Operación militar ilegítima (art. 253 bis) Incumplimiento militar culposo (art. 253 ter) Violación de sellos (art. 254) Violación de medios de prueba, registros y documentos (art. 255). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA DIECINUEVE

Delitos contra la administración pública (continuación):

Cohecho pasivo (art. 256) Valimiento de influencia en el cohecho (art. 256 bis) Cohecho pasivo del juez (art. 257) Cohecho activo (art. 258) Cohecho internacional (art. 258 bis; Ley 27.401). Admisión, presentación u ofrecimiento de dádivas (art. 259). Pena de multa conjunta (art. 259 bis). Malversación de caudales públicos (260) Peculado (art. 261) Peculado culposo (art. 262) Peculado por equiparación (art. 263) Demora injustificada de pago. Negativa a entregar bienes (art. 264) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas (art. 265) Exacciones ¡legales (art. 266) Exacción ¡legal agravada por los medios (art. 267) Exacción agravada por el destino del tributo o concusión (art. 268) Utilización de informaciones y datos reservados (art. 268, 1) Enriquecimiento ilícito de funcionario público (art. 268, 2) Omisión de presentar y falsedad de declaración jurada (art. 268, 3) Prevaricato del juez y de sujetos equiparados (art. 269) Prevaricato con prisión preventiva ¡legal (art. 270) Prevaricato de abogados y mandatarios judiciales (art. 271) Prevaricato de auxiliares de la justicia y demás funcionarios (art. 272) Denegación y retardo de justicia (art. 273) Omisión de persecución y represión de delincuentes (art. 274) Falso testimonio (art. 275) Falso testimonio agravado (art. 276) y Falsa proporción maliciosa de información o datos inexactos (art. 276 bis; Ley 27.304) Encubrimiento (art. 277) Abigeato y funcionario público (art. 277 bis) Procedencia legítima de ganado (art. 277 ter). Artículo 278, derogado por Ley 26.683. Art. 279, según Ley N° 26.683. Evasión (art. 280) Favorecimiento y causación negligente de la evasión (art. 281) Quebrantamiento de inhabilitación (art. 281 bis). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA VEINTE

Delitos contra la fe pública:

Bien jurídico protegido. Falsificación de moneda (art. 282) Cercenamiento y alteración de moneda (art. 283) Moneda falsa receptada de buena fe (art. 284) Equiparación de moneda (art. 285) Falsificación de moneda y valores extranjeros (art. 286; derogado por Ley 25.930) Fabricación y emisión ilegal de moneda. Otros valores (art. 287) Falsificación de sellos oficiales y estampillas (art. 288) Falsificación de marcas y contraseñas (art. 289) Restauración, uso y tráfico de sellos, timbres, marcas y contraseñas inutilizados (art. 290) Punibilidad de los funcionarios públicos (art. 291) Falsificación material (art. 292). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA VEINTIUNO

Delitos contra la fe pública (continuación). Delitos contra el orden económico y financiero:

Falsificación ideológica (art. 293) Figura culposa (art. 293 bis) Supresión de documentos (art. 294) Certificado médico falso (art. 295) Uso de documento o certificado falso (art. 296) Documentos equiparados a instrumentos públicos (art. 297) Punibilidad de los funcionarios públicos (art. 298) Falsedad y omisión de aceptar facturas de crédito (art. 298 bis) Fabricación, introducción y tenencia de instrumentos para falsificar (art. 299) Fraudes al comercio y a la industria (art. 300). Artículo 300 bis: Pena de prisión y multa complementarias (Ley 27.401) Autorizaciones indebidas (art. 301). Artículo 301 bis: represión legal a juegos de azar (Ley 27.346) Libramiento de cheque sin provisión de fondos, (art. 302) Delitos contra el orden económico y financiero (arts. 303 al 313, según leyes Nros. 26.683, 26.733, 26.734). Talleres prácticos en el aula sobre el contenido de esta unidad.

BOLILLA VEINTIDOS

Leyes Especiales:

Ley 13.944. Incumplimiento a los deberes de asistencia familiar.

Ley 22.415. Delitos aduaneros.

Ley 23.737. Estupefacientes.

Ley 24.270. Contacto de menores con sus padres no convivientes. Ley 26.912. Régimen jurídico para la prevención y el control del dopaje en el deporte.

Ley 27.330. Prohibición de carreras de perros.

Ley 27.430. Régimen penal tributario.

Ley 27.447. Transplante de órganos, tejidos y células.

BIBLIOGRAFÍA:

a) De tipo general:

ARNAUDO, Luis A., Fallos de la Casación Penal, T. I, II, III y IV, Edit. Fabián Di Plácido, año 2006.

BAIGUN, David y otros, Código Penal, parte especial, T. III, IV, V y VI, Edit. Hammurabi, año 2007.

BREGLIA ARIAS, Ornar y otro, Código penal, T. I y II, sexta edición, Edit. Astrea, año 2011.

BUJAN, Javier A. y DE LANGHE, Marcela V, Tratado de los delitos, T. I, Edit. Ábaco, año 2011.

BUOMPADRE, Jorge E., Derecho Penal, parte especial, T. I, II y III, Edit. Mave, año 2013.

CARRERA, Daniel P., Estudios de las figuras delictivas, T I, II a) y II b), Edit. Advocatus, año 1996.

CARRERA, Daniel Pablo; SANCHEZ FREYTES, Alejandro, Peculado de bienes y servicios públicos, Edit. Mediterránea, año 2012.

CARRIZO, Rubén Ornar, Las nuevas defraudaciones penales, Edit. La Ley, año 2009.

CATUCCI, Silvlna G., Libertad de prensa. Calumnias e Injurias, Edit. Edlar, año 2005.

CORNEJO, Abel, Asociación ¡lícita, Edit. Ad-Hoc, año 2003.

CREUS, Carlos, Delitos contra la administración pública, Edit. Astrea, año 1987.

CREUS, Carlos, Derecho penal, parte especial, T. I y II, sexta edición, Edit. Astrea, año 1988.

CREUS, Carlos, Falsificación de documentos en general, Edit. Astrea, año 1999.

D'ALESSIO, Andrés José, Código Penal, parte especial, p.3, Edit. La Ley, año 2007.

DONNA, Edgardo A., Delitos contra la integridad sexual, Edit. Rubinzal-Culzoni, año 2011.

DONNA, Edgardo A., Derecho Penal, parte especial, T. II A, II B, II C, III y IV, Edit. Rubinzal-Culzoni, año 2010.

DONNA, Edgardo A., El Código Penal y su interpretación en la jurisprudencia, T. II, III y IV, Edit. Rubinzal-Culzoni, año 2011.

ESTRELLA, Oscar A.; GODOY LEMOS, Roberto, Código Penal, parte especial, T. I, Edit. Hammurabi, año 2004.

FONTAN BALESTRA, Carlos, Derecho Penal, parte especial, Edit. Abeledo Perrot, año 1986.

HAIRABEDIAN, Maximiliano, El delito de trata de personas, Suplemento La Ley, penal y procesal penal, del 27/5/08.

LAJE ANAYA, Justo y otro, Notas al Código Penal Argentino, parte especial, T. I y II, Edit. Lerner, año 2003.

LAJE ANAYA, Justo, Homicidios calificados, Edit. Depalma, año 2002.

LEVENE, Ricardo, El delito de falso testimonio, Edit. Depalma, año 1956.

MANDELLI, Adriana T., Cámara de Acusación. Criterios procesales y sustanciales, T. I y II, Edit. Advocatus, año 1988.

MILLAN, Alberto S, El delito de encubrimiento, Edit. Abeledo Perrot, año 1985.

NAVARRO, Guillermo R. y otros, Delitos contra la salud y el medio ambiente, Edit. Hammurabi, año 1999.

NÚÑEZ, Ricardo C., Manual de Derecho Penal, parte especial, segunda edición, Edit. Lerner, año 1985.

NÚÑEZ, Ricardo C., Tratado de Derecho Penal, Edit. Lerner, año 1983.

ROGER, Oscar Eduardo, La alevosía en el Código Penal, Edit. Marcos Lerner, año 1999.

RUBIANES, Carlos J., Código Penal, su interpretación jurisprudencial, T. I, II y III, Edit. Depalma, año 1978.

SCHETTINO, Jorge, Calumnias e injurias, Edit. Rubinzal-Culzoni, año 2010.

SOLER, Sebastián, Derecho Penal Argentino, T. II, III y IV, Edit. Ediar, año 1979.

TAZZA, Alejandro; CARRERAS Eduardo, El delito de trata de personas, La Ley, 21/5/08.

TAZZA, Alejandro; CARRERAS, Eduardo, La protección del banco de datos personales y otros objetos de tutela penal, La Ley, nro. 159, del 20/8/08.

TAZZA, Alejandro; CARRERAS, Eduardo, Pornografía infantil y violación de identidad, La Ley, 29/7/08.

TAZZA, Alejandro, Picadas ilegales: la creación de un delito contra la seguridad del tránsito vehicular, La Ley, nro. 90, del 12/5/08.

TAZZA, Alejandro, Código Penal de la Nación Argentina (anotado y comentado), Edit. Rubinzal-Culzoni, Tomos I, II y III, Sta. Fe, año 2018.

TERRAGNI, Marco A., Homicidio y Lesiones Culposos, Edit. Hammurabi, año 2015.

TOZZINI, Carlos A., Los delitos de hurto y robo, Edit. Lexis-Nexis, año 2013.

b) De tipo específica:

SANCHEZ FREYTES, Fernando, *Derecho Penal Parte Especial*, Ed. PubliFadecs, Agosto de 2009.

SANCHEZ FREYTES, Fernando, *Análisis de las figuras delictivas*, Edición actualizada y ampliada, PubliFadecs, Julio de 2014.

SÁNCHEZ FREYTES, Fernando; CAMARDA, Maximiliano; URRA, Pedro, *Manual de Cátedra de Derecho Penal Parte Especial*, Edit. PubliFadecs, General Roca, Río Negro, marzo de 2020, y actualizado y ampliado en mayo de 2021.

SÁNCHEZ FREYTES, Fernando; CAMARDA, Maximiliano; URRA, Pedro, *Manual de Cátedra de Derecho Penal Parte General*, Edit. PubliFadecs, General Roca, Río Negro, agosto de 2020.